

**ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2021-CMPSM**

San Miguel, 18 de marzo de 2021.

**EL ALCALDE PROVINCIAL DE SAN MIGUEL.**

**POR CUANTO;**

El Concejo Provincial de San Miguel, en Sesión Ordinaria de la fecha:

**VISTO**, el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 18 de marzo del 2021, donde se trató en agenda el trámite administrativo de independización del Local Municipal Centro Cívico y la ORMP – 13, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 en su artículo 41°, prescribe que: “Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, con Oficio N° 008-2021/ORMP13-C/27.00, del 08 de febrero de 2021, suscrito por TCO2 EP Hegel Jauregui Chávez, Jefe de la ORMP 13-C San Miguel, solicita disponer se ejecute lo acordado y aprobado (independización y/o desmembramiento del área donada 100.71 m<sup>2</sup> ubicado en la intersección de los Jr. 28 de Julio y Jr. Nicasio Lozano Palmer de la ciudad de San Miguel) por ser de justicia y especificadas en los documentos emitidos por la Municipalidad de esta honorable provincia, dado el tiempo transcurrido (02 años) y vista la necesidad imperativa y de respeto mutuo entre las instituciones que buscamos el engrandecimiento de nuestra provincia y por ende de nuestra patria.

Que, con Informe N° 003-2021-MPSM/P, del 19 de febrero de 2021, suscrito por el Jefe del Área de Patrimonio, por la cual solicita que se derive el documento inicialmente a la Sub Gerencia de Catastro para que indique la forma adecuada que se debió o debe llevar el estudio para la adecuada donación de los ambientes del primer y segundo piso como le correspondería a la ORM 13-C San Miguel, a su vez solicito que Asesoría Jurídica evalúe si el Acuerdo de Concejo N° 068-2018-CMPSM y Resolución de Alcaldía N° 178-2018-MPSM/A, se puede dejar sin efecto y/o reformular en Acuerdo de Concejo del actual gobierno municipal, dado que los documentos mencionados estarían afectando el uso de las oficinas donde actualmente funciona la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, más aún sabiendo que la gran parte de las oficinas de la Municipalidad Provincial de San Miguel se encuentran al tope máximo de su capacidad.





Que, con Informe Legal N° 072-2021/AAD-OAJ-MPSM, del 08 de marzo de 2021, suscrito por el Asesor Jurídico Abg. Alfio Alvites Díaz, opina que mediante Acuerdo de Concejo Municipal, se proceda a dejar sin efecto legal alguno, el Acuerdo de Concejo N° 068-2018-CMPSM, de fecha 15NOV2018; asimismo deberá encargársele a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Rural y Catastro, para que en un plazo prudencial y razonable, tenga lista la documentación técnica que se ha hecho conocer en el presente informe legal, así como en el informe del Jefe del Área de Patrimonio, para la declaratoria de fábrica del local municipal del centro cívico, para poder registrarla en SUNARP, debiéndose tener en consideración en la declaratoria de fábrica, que el lote 1A de una extensión de 100.71 m<sup>2</sup>, se deberá declarar en niveles o pisos, para que de los tres pisos con el que cuenta, solo sean materia de donación el primer y segundo piso a favor de la ORMP 13-C San Miguel; y de esta manera no afectar el tercer nivel o piso que es ocupado por la Municipalidad, y de no afectar el funcionamiento administrativo de las oficinas de la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural. Asimismo, el Señor Alcalde, a mérito del mencionado Acuerdo de Concejo a tomarse deberá dejar sin efecto legal alguno la Resolución de Alcaldía N° 178-2018-MPSM/A, de fecha 15NOV2018, bajo los mismos fundamentos expuestos. Finalmente, una vez que se tenga los documentos técnicos correspondientes a la declaratoria de fábrica, que es el primer acto inscribible a realizar, debidamente registrados en la SUNARP de ser el caso, se realice un nuevo Acuerdo de Concejo Municipal aprobando la donación del lote 1A, específicamente el primer y segundo piso o nivel; debiéndose dar cuenta de dicha donación al Área de Patrimonio, para que proceda conforme a sus atribuciones; asimismo en dicho Acuerdo el Pleno del Concejo Municipal, deberá facultar al Señor Alcalde la suscripción de la Escritura Pública correspondiente.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Provincial de San Miguel, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

#### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL** el Acuerdo de Concejo N° 068-2018-CMPSM, de fecha 15 de noviembre de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Rural y Catastro, y a la Oficina de Patrimonio, a fin de que procedan conforme a sus atribuciones para la declaratoria de fábrica del Local Municipal del Centro Cívico y poder registrarla en SUNARP; debiéndose tener en consideración en la declaratoria de fábrica que el Lote 1A de una extensión de 100.71 m<sup>2</sup>, se deberá declarar en niveles o pisos, para que de los tres pisos que cuenta, solo sean materia de donación el primer y segundo piso a favor de la ORMP – 13 San Miguel.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Una vez que se tenga los documentos técnicos correspondientes a la declaratoria de fábrica, que es el primer acto inscribible a realizar, debidamente registrados en la SUNARP; se deberá realizar un nuevo Acuerdo de Concejo Municipal, aprobando la donación del Lote 1A, específicamente el primer y segundo piso o nivel a favor de la ORMP – 13 San Miguel; debiendo dar cuenta a la Oficina de Patrimonio, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Miguel, Sr. Lorenzo Aldor Chingay Hernández, suscribir la Escritura Pública correspondiente.





**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** al Secretario General la comunicación del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación del presente Acuerdo en la página web de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

**POR TANTO:**

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL CAJAMARCA

LORENZO ALDOR CHINGAY HERNÁNDEZ  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL-CAJAMARCA

Abog. Christian Alberto Chorres Céspedes  
SECRETARIO GENERAL  
REG. C.A.L.N. N° 1526

